

CONSTANCIA. 23 de Octubre de 2020. En la fecha paso a despacho del señor Juez informándole que el apoderado de la parte demandante allega escrito solicitando se oficie a la Sociedad de Pensiones y Cesantía PORVENIR y a COLPENSIONES, para que informen si el demandado señor Jorge Eliecer Tabares Marín, recibe pensión de dicha entidad y de ser así hagan efectivo el embargo ordenado por el despacho. Para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Radicado No. 2015-00367
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en donde es demandante la señora MARÍA YOLANDA MURILLO en contra del señor JORGE ELIECER TABARES MARÍN, allega escrito solicitando se oficie a la Sociedad de Pensiones y Cesantía PORVENIR y a COLPENSIONES para que informen si el demandado señor Jorge Eliecer Tabares Marín, recibe pensión de alguno de esos dos fondos de pensiones y de ser así hagan efectivo el embargo ordenado por el despacho; por ser esta solicitud procedente se accederá a la misma, en consecuencia se ordena oficiar de manera inmediata tanto a la Sociedad de Pensiones y Cesantía PORVENIR, como a COLPENSIONES, para que se sirvan informar con destino a este despacho y para este proceso si el señor TABARES MARÍN figura como pensionado de alguno de esos dos fondos de pensiones y de ser así, deberán hacer efectivo el embargo del 12.5% de la pensión que percibe el demandado y consignarlo a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Cta No. 170012033004 Código 1, los primeros cinco (5) días del mes a nombre de la demandante señora MARÍA YOLANDA MURILLO.

Líbrese el oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
